



RESOLUCIÓN No. 3588

08 NOV 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

designado para tal fin mediante Resolución N° 7477 del 29 de Agosto de 2017, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, Decreto 0987 de 2012 y Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 de 2016 y 9555 del 6 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lieras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *“(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías*



RESOLUCIÓN No. 3588

08 NOV 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que la Resolución N° 3899 de 08 de Septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 06 de Septiembre de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnico – administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan el servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de acuerdo con los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sempués en el Departamento de Sucre, cuenta con personería jurídica N° **1529 del 12 de julio de 2012**, reconocida mediante acto administrativo otorgado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE.

Que mediante oficio radicado bajo el N° E-2018-499193-7000 del 10 de septiembre del 2018, **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con **NIT 900513154-2**, a través de su Representante solicitó ante esta Regional del ICBF, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio en la Modalidad **para la Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados Restablecimiento de Derechos – Externado Media Jornada**.

El 13 de septiembre de 2018 mediante memorando número S-2018-540146-7000 el suscrito Director (e) Regional Sucre ICBF designó los profesionales que conforman el equipo técnico de licencias de funcionamiento.

Que el 20 de septiembre de 2018 mediante memorando S-2018- 556639-7000 el equipo de licencia luego de haber efectuado la revisión inicial documental conceptuó acerca de los documentos faltantes para cumplir los requisitos necesarios para el trámite de expedición de la Licencia de Funcionamiento; y el Director Regional dio respuesta al estudio de verificación de requisitos para otorgar licencia a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, comunicación a través de la cual se le solicitó a la citada fundación la complementación y subsanación de requisitos específicos referentes a los componentes legal y técnico administrativos en cuanto al PAI y Talento Humano, atendiendo lo dispuesta para tales fines por la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 2016, 9535 del 2016 y 8282 del 2017.



RESOLUCIÓN No. 3588

08 NOV 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – EXTERNADO MEDIA JORNADA".

FUNDACION SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, a través de oficio N° E-2018-545905-7000 de fecha 2 de octubre de 2018, remitió los soportes relacionados con los requisitos específicos de los componentes legal y técnico administrativos, subsanando de esta manera la entrega de documentos faltantes y dando cumplimiento a lo establecido por la resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 2016, 9535 del 2016 y 8282 del 2017, dentro del trámite que se surte para otorgar licencia de funcionamiento.

El 5 de octubre de 2018 el equipo técnico de licencias realizó visita de verificación de requisitos de la infraestructura del inmueble ubicado en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre), en donde presta el servicio **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con NIT 900513154-2; encontrándose en esta visita que la entidad cumple con los requisitos técnicos contemplados según el siguiente instrumento: <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/f22.p5.ivc formato externado media jornada a-discapacidad mental cognitiva v4.xlsx> y el Acta de visita de licencias de funcionamiento formato F1.P5.IVC. Versión 1, de fechas 5 de octubre de 2018.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, a través de memorando número S-2018-652186-7000, los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Sucre emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bial solicitada por **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT 900513154-2, con Capacidad de Atención Instalada de 200 cupos, para operar la **Modalidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados Restablecimiento de Derechos – Externado Media Jornada** brindando atención a la siguiente población:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la resolución N° 3899 de 2010 modificada por las resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección



RESOLUCIÓN No. 3588

08 NOV 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Sucre a través de Resolución N° 1529 del 12 de julio de 2012, ubicada en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre), con capacidad de atención instalada de 200 cupos, para desarrollar la **Modalidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados Restablecimiento de Derechos – Externado Media Jornada**, brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese copia de la presente Resolución, de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 2 N° 4-28 del corregimiento Mateo Perez del municipio de Sampués (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN SAN RAFAEL**, identificada con el NIT.900513154-2, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad la **Modalidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados Restablecimiento de Derechos – Externado Media Jornada**, brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad o a quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo



RESOLUCIÓN No. 3588

08 NOV 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A FUNDACION SAN RAFAEL, IDENTIFICADA CON NIT 900513154-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – EXTERNADO MEDIA JORNADA”.

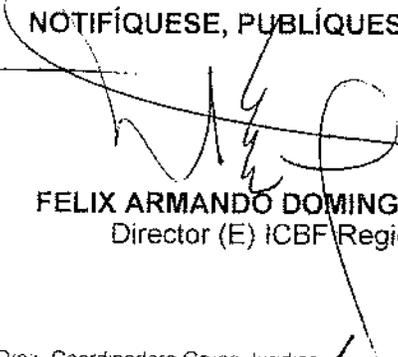
ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Sincelejo (Sucre) el día

08 NOV 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director (E) ICBF Regional Sucre

Reviso y Aprobó: Ana Kanna Diaz Coordinadora Grupo Juridico
Proyecto: Melissa Medina-P.E. Grupo Jurídico

Chas P. Hoyle
42040217



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los seis ocho (8) días del mes de Noviembre de 2018, se notificó ante el Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, al(a) señor(a) **FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.153.608** expedida en **Morroa**, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION SAN RAFAEL**, identificada con NIT **900513154-2**; del contenido de la Resolución N° **3588 de ocho (8) de Noviembre de 2018** por medio de la cual se resuelve una solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a Fundación San Rafael, identificada con NIT **900513154-2** para Desarrollar la Modalidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, Restablecimiento de Derechos – Externado Media Jornada.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

FILADELFO ANTONIO GUERRERO LÓPEZ
C.C N° 92.153.608 de Morroa
El Notificado

MELISSA MOLINA DE LA OSSA
Quien Notifica

Charles H. York
02640212



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, hace constar que la Resolución 3588 de 08 de Noviembre de 2018 mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de FUNDACION SAN RAFAEL, identificada con NIT 900513154-2, para Desarrollar la Modalidad para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, Restablecimiento de Derechos- Externado Media Jornada proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre fue notificada al interesado el día ocho (8) de Noviembre de 2018, manifestando renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del nueve (9) de Noviembre de 2018; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2018.

Ana Karina Díaz f.
ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Melissa M/P E
Proyecto Melissa M/P E Grupo Jurídico

